

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 3

Fecha de Elaboración: 29 de Diciembre de 2025.

Informe parcial

☐

Informe Final:

☒

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	CAROLINA PATRICIA MERCADO PEREZ
N° DE CONTRATO:	CD-DATT-5325-2025
FECHA DEL CONTRATO:	01 De julio 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA DIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT
NO. RUT/ CÉDULA:	45542350
FECHA DE INICIO:	02/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DIRECCION DATT
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	JOSE RICAURTE GOMEZ DIRECTOR DATT

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 01 del mes de diciembre de 2025 al día 31 del mes de diciembre del año 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM		
1.	CONSOLIDAR Y REVISAR LOS INFORMES DE GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE DEBA RENDIR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	Durante el periodo antes mencionado realicé las siguientes actividades de revisión y proyección de los siguientes oficios: Proyección de los siguientes oficios : RESOLUCION 6692 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se reglamenta el Decreto 2206 del 7 de noviembre de 2025 expedido por el Alcalde
2.	SERVIR COMO ENLACE EN LOS DIFERENTES COMITÉS, REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO EN LOS CUALES HAGA PARTE EL DEPARTAMENTO	

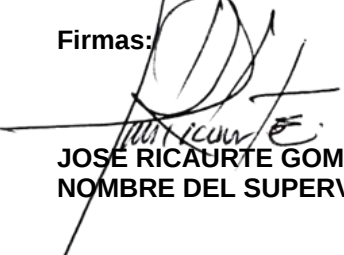
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 3

	ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	Mayor del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones".
3.	ASESORAR EN LA PROYECCION Y REVISION DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT.	Oficio: AMC-Ofi-0202025-2025 Asunto: Habilitación para dictar cursos sobre normas de tránsito al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a través de su organismo de tránsito (Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT).
4.	ATENDER DE MANERA VERBAL Y ESCRITA LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, DE ACUERDO CON SU PERFIL.	Oficio AMC-OFI-0199591-2025 ASUNTO: Invitación a la entrega de 62 motocarros en el marco del Proyecto de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal (VTA) – Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027"
5.	BRINDAR ASESORÍA EN LA RADICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE Y OBLIGACIONES, DE LAS CUENTAS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CUALES FUNGE COMO SUPERVISOR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL – DATT.	Acompañe al Director del DATT y supervisor de mi contrato a diferentes reuniones de carácter institucional y transversal con otras dependencias de la alcaldía distrital. Acompañe al Director del DATT y supervisor de mi contrato a recorridos en la ciudad.
6.	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL	Acompañe al director del DATT y supervisor de mi contrato a la rendición de cuentas de la alcaldía de Cartagena de indias.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 3

7.	CONTRATO, EN CASO DE QUE LO AMERITE.	Asisti a la reunion de seguimiento de coches. Asisti a la reunion del plan local de seguridad vial.
	ACOMPañAR A LAS REUNIONES, RECORRIDOS Y CONVOCATORIAS QUE REQUIERA EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRáNSITO Y TRANSPORTE.	
	8. PROYECTAR LAS ACTAS DE LOS COMITÉS Y DEMÁS ESCENARIOS EN LOS QUE EL DATT TENGA PARTICIPACIÓN.	
9.	ASESORAR AL DIRECTOR EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL DATT.	

Firmas:


JOSE RICAURTE GOMEZ
NOMBRE DEL SUPERVISOR


CAROLINA PATRICIA MERCADO PEREZ
NOMBRE DEL CONTRATISTA

ANEXO N° 1- Ver soportes relacionados.
ANEXO N° 2 - Ver soportes relacionados..
ANEXO N° 3- Ver soportes relacionados.
ANEXO N° 4- Ver soportes relacionados.
ANEXO N° 13- Ver soportes relacionados.
ANEXO N° 14- Ver soportes relacionados.

Resolución No. 6692 del 4 de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el Decreto 2206 del 7 de noviembre de 2025 expedido por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con el artículo 315 de Constitución política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto Distrital 2206 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 2206 del 7 de noviembre de 2025, el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias adoptó medidas de restricción de circulación vehicular en el Distrito de Cartagena con ocasión de la temporada de fin de año.

Que, en el artículo 5 del Decreto en mención se estableció una restricción para la circulación de vehículos particulares, motocicletas y tricimotos en el horario comprendido entre las 6:00am y 6:00am del día siguiente, de lunes a viernes, en todas las vías del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena desde el 24 de noviembre de 2025 hasta el 24 de enero de 2026.

Que, el artículo 6 de la norma en comento estableció las excepciones a las reglas contenidas en el artículo 5, entre ellas, la contenida en el numeral 2, referida a permitir la circulación, en toda la ciudad, de vehículos tipo motocicleta del personal que labora en los hoteles y comercios formales ubicados en la zona turística (Crespo, Marbella, El Cabrero, Centro, Getsemaní, Manga, Bocagrande, Castillo Grande, El Laguito, Castillo San Felipe) en el horario comprendido entre las 11:00pm hasta las 5:00am del día siguiente, desde el 24 de noviembre de 2025 hasta el 23 de enero de 2026, siempre y cuando no estén bajo la restricción de pico y placa.

Que, el párrafo del artículo 6, dispone que, para efectos de tal excepción, el empleador de los hoteles y comercios formales deberá remitir al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, el listado de placas de las motocicletas, junto con el nombre de los empleados asociados a su uso que requieran el respectivo permiso.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos primero, segundo y décimo tercero del Decreto Distrital con fuerza de Acuerdo 736 de 14 de diciembre de 1990 este organismo de tránsito está constituido como un Departamento Administrativo adscrito al Despacho del señor Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, dotado de estructura propia y de autonomía administrativa para la toma de aquellas decisiones que se relacionen con el Tránsito y Transporte Distrital, las cuales serán adoptadas por el (la) Director (a).

Que, en virtud de lo anterior, se torna necesario que el Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena – DATT, disponga el reglamento para acceder al permiso de excepción que refiere el artículo 6 del Decreto Distrital 2206 de 7 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61 de la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte de Cartagena de Indias

RESUELVE

ARTICULO 1°. Objeto. El objeto de la presente Resolución es reglamentar el procedimiento para acceder al permiso de excepción de circulación para vehículos tipo motocicleta que refiere el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Distrital 2206 del 7 de noviembre de 2025 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

ARTICULO 2°. Del permiso de excepción de circulación para vehículos tipo motocicleta. El permiso de excepción de circulación para vehículos tipo motocicleta consistirá en un documento expedido por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT con validación de código QR, en la cual se relacione la empresa, la placa del vehículo tipo motocicleta, nombre, número y tipo de documento del conductor habilitado para circular en el horario de 11:00pm a 5:00am del día siguiente, desde el 24 de noviembre de 2025 hasta el 23 de enero de 2026.

Resolución No. 6692 del 4 de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el Decreto 2206 del 7 de noviembre de 2025 expedido por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 3°. Procedimiento para acceder al permiso de excepción de circulación para vehículos tipo motocicleta. El empleador de los hoteles y comercios formales cuyos establecimientos de comercio se encuentren en las zonas a las que refiere el Decreto 2206 de 7 de noviembre de 2025 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y que deseen que su personal acceda al permiso de excepción de circulación para vehículos tipo motocicleta que refiere el numeral 2 del artículo 6, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- Registro en la plataforma habilitada: El empleador deberá acceder al formulario oficial dispuesto para tal fin, para lo cual se habilitará un enlace en la página web del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Una vez ingrese al formulario deberá diligenciar los siguientes datos:
 - Información general de la empresa: Número de Identificación Tributaria (NIT), Nombre o Razón Social, número de Registro Nacional del Turismo (RNT) (si aplica), número de sedes y la indicación del tipo de servicio turístico prestado.
 - Representante Legal y/o Responsable: el tipo y número de identidad, cargo, nombres, contacto telefónico y correo electrónico;
 - Documentos soporte: deberá adjuntarse al formulario Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días y certificación del Registro Nacional del Turismo (si aplica).
- Verificación de documentos de Registro: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, a través de la(s) dependencia(s) que se designen para tal fin, verificará si la empresa cumple con los criterios de excepción a los que refiere numeral 2 del artículo 6 del Decreto 2206 de 7 de noviembre de 2025 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

En caso de superar la validación de requisitos, se procederá al paso siguiente; en caso contrario, se dará respuesta vía correo electrónico a la empresa solicitante.

- Entrega del listado de placas de las motocicletas y empleados asociados a su uso: Una vez se verifique el cumplimiento de los criterios de excepción, se enviará a la empresa solicitante un enlace para ingresar al módulo dispuesto para tal fin en donde deberá adjuntar:
 - Formulario diligenciado con la relación del personal, placas, sobre el cual se pretende otorgamiento del permiso especial.
 - Fotocopia de la(s) cédula(s) de ciudadanía del personal sobre el cual se pretende el otorgamiento del permiso especial.
 - Fotocopia de la(s) licencia(s) de tránsito del personal sobre el cual se pretende el otorgamiento del permiso especial.
 - Fotografía(s) a color en primer plano del personal sobre el cual se pretende el otorgamiento del permiso especial.
 - Fotocopia de los tres (3) últimos pagos de aportes a la Seguridad Social que permita evidenciar la vinculación del personal con la empresa solicitante.

La presentación de la solicitud no supone aceptación y no suple el trámite de certificación aprobado; tampoco crea ningún derecho para el solicitante, por lo que, de no cumplir con las exigencias aquí previstas para la obtención de la certificación se indicarán los documentos y falencias que impiden su viabilidad.

- Otorgamiento y/o denegación del permiso: Una vez realizada la verificación por parte del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, se emitirá respuesta al solicitante al correo electrónico registrado en la solicitud en la cual se otorgue y/o deniegue el permiso.

Para el otorgamiento del permiso, será necesaria la verificación por parte de este Organismo de Tránsito de que el ciudadano y la placa vinculada a la empresa se encuentre a paz y salvo por concepto de multas y derechos de tránsito.

Resolución No. 6692 del 4 de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el Decreto 2206 del 7 de noviembre de 2025 expedido por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

En caso de que la denegación sea por no encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y derechos de tránsito, la empresa solicitante podrá realizar nuevamente la solicitud si se realiza el correspondiente pago total de la cartera en mora.

ARTÍCULO 4°. Inspección, Vigilancia y Control. Los Agentes de Tránsito vinculados a este organismo de tránsito podrán realizar la verificación del permiso de excepción de circulación para vehículos tipo motocicleta mediante el escaneo del código QR contenido en el correspondiente permiso o a través de la herramienta de inteligencia artificial “Catalina” creada por la Oficina Asesora Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 5°. Excepciones. El otorgamiento del permiso de excepción de circulación para vehículos tipo motocicleta al que refiere la presente Resolución no implica el acceso a zonas de restricción vehicular adoptadas según Decreto Distrital 0833 del 31 de mayo de 2022 en concordancia con el artículo 4 del Decreto Distrital 1690 del 4 de julio de 2025 (Centro Amurallado: Centro, San Diego, La Matuna y Getsemaní).

De igual forma, el otorgamiento de este permiso no implica el levantamiento de la restricción de circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje (Pico y Placa).

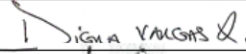
Los permisos de excepción previstos en los Decretos Distritales 1689 y 1690 del 4 de julio de 2025 (pico y placa) permanecerán vigentes hasta el 2 de enero de 2026. Para el caso de los vehículos tipo motocicleta, el permiso no implica el levantamiento de la restricción nocturna, salvo que este concurra con el permiso de excepción al que refiere la presente resolución.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C. el día 4 de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
DIRECTOR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	José Armando Mendoza Guardo	Asesor Externo - DATT	
Proyectó	Isaura Guardo Ortiz	Asesora Externa - DATT	
Revisó	Carolina Mercado Pérez	Asesora Externa - DATT	
Revisó	Digna Vargas Arroyo	Profesional Universitario – Cód. 219 Gr. 33- DATT	
Revisó	Jesús Duran Barreto	Subdirector Operativo-DATT	
Revisó	Hebert José Rico Royero	Subdirector Jurídico - DATT	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de diciembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0202025-2025

DOUGLAS GONZALEZ PINZON

Subdirector de Transporte
Ministerio de Transporte
Ciudad

Asunto: Habilitación para dictar cursos sobre normas de tránsito al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a través de su organismo de tránsito (Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT).

Cordial saludo,

De parte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a través de su organismo de tránsito (Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT).

Por medio de la presente, respetuosamente se solicita se realicen las acciones pertinentes para la habilitación al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a través de su organismo de tránsito (Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT), para dictar cursos sobre normas de tránsito en su sede ubicada en el Barrio de Manga, calle 29 No.17-189, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Lo anterior en cumplimiento de la Resolución compilatoria No. 20223040045295 de 2022 “Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte” y la Resolución No. 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte “Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT y se dictan otras disposiciones”, Título III Capítulo 1 Artículos 25, 27, 28, 29, 30, 31; Título IV Artículo 32, Título VI Artículos 37, 38; Título VII Capítulo I Artículos 39, 40, 41 Capítulo II Artículos 42,43,44,45,46, 47, 48, 49; Anexo 3, y al procedimiento informado por parte de la Concesión RUNT a través del analista designado para los organismos de apoyo.

En ese orden de ideas, y dándole cumplimiento a lo anterior, acudimos en esta oportunidad para aportar la Información requerida para que la habilitación al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a través de su organismo de tránsito (Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT) para dictar los cursos a infractores en su sede, por lo cual se anexa lo siguiente:

1. Representación legal del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.
2. RUT del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
3. Decreto 736 de 1980, por medio del cual el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias creo a su organismo de tránsito; Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.
4. Listado y hoja de vida de instructores.
5. Certificado de conformidad del servicio, expedido por el organismo evaluador de conformidad bajo la norma ISO/IEC 17065.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

6. Contamos con los elementos tecnológicos y la conectividad para la transmisión de la información al RUNT.

En síntesis y conforme a lo anterior, es de vital importancia que ustedes como entidad rectora nos apoyen en el proceso de habilitación como Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a través de su organismo de tránsito (Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT) interesado en dictar cursos a infractores en la sede del Barrio Manga, sobre normas de tránsito para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código Nacional de Tránsito en la ciudad de Cartagena

Recibimos Notificaciones al siguiente correo: direccion@transitocartagena.gov.co
Y john.pareja@transitocartagena.gov.co

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente



JOSE REINALDO RICAURTE GOMEZ
DIRECTOR DATT

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	John Pierre Pareja Mena	Técnico Operativo Código 314 Grado 15	
Revisó	Angielena Arroyo Yances	Asesor Externo	
Aprobó (si aplica)	Carolina Mercado Perez	Asesor Externo Direccion	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de diciembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0199591-2025

Doctor
JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
SOLICITANTE
PARTICULAR
Ciudad

Asunto: Invitación a la entrega de 62 motocarros en el marco del Proyecto de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal (VTA) – Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de Derechos 2024–2027

Cordial saludo,
El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT se permite invitarle al acto oficial de entrega de 62 motocarros destinados a los antiguos usuarios de Vehículos de Tracción Animal (VTA), como parte del proceso de sustitución previsto en el Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena Ciudad de Derechos 2024–2027”, aprobado mediante Acuerdo Distrital No. 0139 del 29 de mayo de 2024.

Esta actividad constituye un hito institucional en la transformación de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios y en la garantía del bienestar animal en el Distrito. Con la presente entrega, se da cumplimiento efectivo al compromiso adquirido con las 319 personas censadas que utilizaban animales para el desarrollo de sus actividades económicas, promoviendo un modelo de movilidad sostenible, dignificante y respetuoso de los principios de protección animal, derechos económicos y ordenamiento territorial.

El evento tiene como propósito formalizar la entrega de los motocarros, socializar los avances del proceso de sustitución y fortalecer la articulación interinstitucional con entidades y actores que históricamente han acompañado la defensa del bienestar animal y la consolidación de políticas públicas orientadas a la protección de los derechos ciudadanos vinculados a esta transición.

La actividad se desarrollará conforme a la siguiente programación:

- **Lugar:** Centro Histórico, Plaza de la Paz (Torre del Reloj)
- **Fecha:** Miércoles 10 de diciembre de 2025
- **Hora:** 5:00 p.m.

Dada la relevancia social, jurídica y simbólica de este acto, agradecemos confirmar su asistencia o la designación del delegado correspondiente, con el fin de garantizar una participación amplia, técnica y articulada.

Reiteramos nuestra disposición institucional para continuar avanzando conjuntamente en este proceso, que representa un precedente positivo para la movilidad del Distrito y para el bienestar animal en la ciudad de Cartagena.

Atentamente


JOSE REMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director DATT

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Isaura Guardo	Asesora Externa	
Revisó	Angielena Arroyo	Asesora Externa	
Aprobó (si aplica)	Carolina Mercado	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Fecha: 21/10/2025

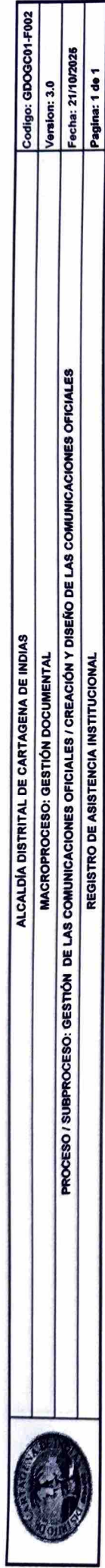
PROCESO / SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES

REGISTRO DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL

Página: 1 de 1

Este formato contiene datos personales y sensibles. Autorizo a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para recolectar, almacenar, usar y tratar mis datos personales, incluidos datos sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos (Ver QR). La información se utilizará para registrar mi asistencia, gestionar la participación, memoria institucional y divulgar actividades oficiales en medios de comunicaciones y redes sociales de la Alcaldía. También autorizo el uso de mi imagen, voz y/o video, sin compensación económica, con fines informativos, pedagógicos o de promoción institucional. Puedo ejercer mis derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir mis datos a través del correo protecciondatos@cartagena.gov.co o los canales PQRSDF (<https://www.cartagena.gov.co/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/PQRSDF>). Declaro haber sido informado(a) de que el suministro de datos sensibles (como género, etnia, discapacidad o firma) son facultativos y NO estoy obligado(a) a proporcionarlos. Al firmar este documento, confirmo que he leído y comprendido esta autorización, y que otorgo mis consentimiento de manera voluntaria y consciente.

[illegible]



Este formato contiene datos personales y sensibles. Autorizo a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para recolectar, almacenar, usar y tratar mis datos personales, incluidos datos sensibles, conforme a la Ley 1591 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos (Ver QR). La información se utilizará para registrar mi asistencia, gestionar la participación, memoria institucional y divulgar actividades oficiales en medios de comunicaciones y redes sociales de la Alcaldía. También autorizo el uso de mi imagen, voz y/o video, sin compensación económica, con fines informativos, pedagógicos o de promoción institucional. Puedo ejercer mis derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir mis datos a través del correo protecciondatos@cartagena.gov.co o los canales PQRSDf(<https://www.cartagena.gov.co/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/PQRSDF>). Declaro haber sido informado(a) de el suministro de datos sensibles (como género, etnia, discapacidad o firma) son consultativos y NO estoy obligado(a) a proporcionarlos. Al firmar este documento, confirmo que he leído y comprendido esta autorización, y que otorgo mi consentimiento de manera voluntaria y consciente.

[illegible]